



**NOTA SECRETARIAL.-** Santa Cruz de Lorica, ocho (08) de junio de 2020.

Señor Juez, le informo que el traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se encuentra vencido y sin ser objetada. A su despacho para que se sirva proveer.

PABLO GARI PADILLA  
Secretario

**AUTO.** Santa Cruz de Lorica, ocho (08) de junio de 2020.

Proceso Ejecutivo con Garantía de Mínima Cuantía	
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados	Ana Susana Ávila Doria
Radicado	23.417.40.89.001.2019.00641.00

#### CONSIDERACIONES

1. Una vez revisada la liquidación del crédito efectuada por el apoderado de la parte ejecutante, encuentra el Juzgado pertinente darle aplicación a lo previsto por los artículos 446 y 447 del Código General del Proceso, motivo por el cual este Juzgado procederá a aprobar la anterior liquidación del crédito.

Pagare No. 027736100005052	
Capital	\$975.000
Interés de mora causados desde el 29 de diciembre de 2018 hasta el 30 de noviembre de 2019	\$231.000
Intereses remuneratorios causados desde el 28 de septiembre de 2018 hasta el 28 de diciembre de 2018	\$45.522
Otros conceptos	\$1.582
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.253.104</b>

Pagare No. 027736100003900	
Capital	\$5.816.654
Interés de mora causados desde el 12 de marzo de 2019 hasta el 30 de noviembre de 2019	\$1.075.000
Intereses remuneratorios causados desde el 11 de diciembre de 2018 hasta el 11 de marzo de 2019	\$283.062
Otros conceptos	\$27.059
<b>TOTAL</b>	<b>\$7.201.775</b>

2.

Total a Pagar	
Pagare No. 027736100005052	\$1.253.104
Pagare No. 027736100003900	\$7.201.775

	<b>TOTAL</b>	<b>\$8.454.879</b>
--	--------------	--------------------

Así las cosas, este Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante, por la suma de **\$8.454.879**.

**SEGUNDO:** Una vez ejecutoriado este auto, ENTREGAR a la parte ejecutante los dineros que se encuentren embargados dentro del presente proceso y los que se llegaren a embargar, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR  
Juez

23.417.40.89.001.2019.00641.00.